

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°219-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 13 de julio de 2026

VISTOS:

La Solicitud con CUD N°32985, presentado en fecha 06 de julio de 2026, por Paola Vanessa Vargas Copari; el Informe N°823-2026-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 07 de julio de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, concordante con el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que se suspende la obligación de prestar servicios con derecho a contraprestación (con goce de haber) en los supuestos regulados por el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 12° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, señala que durante los primeros veinte (20) días de incapacidad acumulados dentro del año calendario, el empleador continúa obligado al pago de la remuneración del trabajador; precisando el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

Que, los artículos 36° y 38° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2022-GM-MDP-T, definen a la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo, precisando en su literal a) que las licencias por enfermedad o accidente se otorgan según lo disponga el certificado médico respectivo.

Que, mediante la Solicitud con CUD N°32985, presentado en fecha 06 de julio de 2026, por Paola Vanessa Vargas Copari, hace llegar su descanso médico de los días comprendidos 02 al 03 de julio de 2026, sustentado en Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CIIT N°A-149-00023079-26.

Que, mediante Informe N°823-2026-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 07 de julio de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, considera procedente otorgar licencia por enfermedad con goce de haber a favor de la servidora Paola Vanessa Vargas Copari, con eficacia anticipada al 02 al 03 de julio de 2026, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CIIT N°A-149-00023079-26.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°219-2026-OGA-MDP-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, POR ENFERMEDAD a favor de la **PAOLA VANESSA VARGAS COPARI**, servidora pública sujeta al régimen laboral del **Decreto Legislativo N°1057**, con eficacia anticipada por el plazo comprendido desde el **02 al 03 de julio de 2026**, haciendo un total de (02) días; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, la notificación de la presente resolución al servidor mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución, y adoptar las medidas de control posterior que considere correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C. Archivo
OGRHH
UFTTD
CUD 20260034551